



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019

### ACUERDO

**“10º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL A CARGO DE “LA CASA AZUL”, DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019 CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO.-**

#### Datos del expediente:

<b>Concejalía</b>	Concejalía de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico.
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura.
<b>Objeto del contrato</b>	CONTRATO CONCIERTO MUSICAL A CARGO DE LA CASA AZUL FERIAS DE AGOSTO. PRIVADOS 6/19
<b>Tipo de Contrato</b>	5. Privado.
<b>Procedimiento</b>	Con negociación.
<b>Tramitación</b>	Ordinaria.
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/22699
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	25.410,00 €
<b>Valor estimado</b>	21.000,00 €
<b>Duración</b>	0
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 10 de julio de 2019.

- **ÚLTIMO TRÁMITE:** Acuerdo de Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de julio de 2019 (apertura de sobres A y B). **De conformidad con la propuesta que en dicho acto formula el referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**  
**PRIMERO.-** Clasificar al licitador predeterminado: ELEFANT RECORDS, S.L. (CIF: B80549892).

**SEGUNDO.-** Requerirle en su condición de propuesto como adjudicatario, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una Base de Datos Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.”

CERTIFICO Y PASE  
AL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Jerónimo Martínez García.